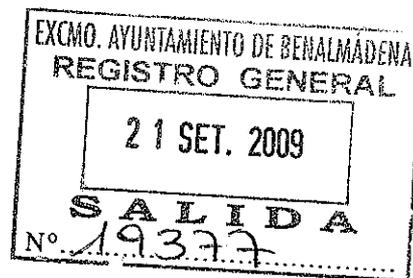




Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación



AUTOCARES DIEGO MORAL, S.L.

Adj. Prov.
70/09

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de Agosto del 2.009 se aprobó expediente para la contratación del servicio de transporte de universitarios de Benalmádena a Centros de la Universidad de Málaga, de tramitación urgente mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas (Autocares Diego Moral S.L., C. Española de Transporte, S.A. y Grupo Paco Pepe), tan sólo se recibió oferta de la entidad Autocares Diego Moral S.L.

Resultando que por el Técnico la Sección de Contratación, el 09.09.08 se ha informado que la referida entidad acredita los requisitos previos previstos en el PCAP.

Resultando que la citada Jefa del Negociado de Educación, con fecha 15.09.09 informó igualmente que la oferta presentada por Autocares Diego Moral S.L. se ajusta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares de aplicación y que en aplicación del baremo establecido en dicho PCAP, le correspondería una puntuación de 50 puntos.

Visto el informe del técnico de la Sección de Contratación de 18.09.09.

De conformidad con lo previsto en el art. 135 de la LCSP.

RESUELVO:

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato de servicios a la Sociedad Autocares Diego Moral S.L. con CIF B29719622 por un importe por cada uno de los plazos parciales de ejecución de 3.360,78€ más 235,25€ correspondientes al IVA, por lo que el precio máximo total del contrato, para los días lectivos comprendidos entre el 1/10/09 y el 31/05/10, ascendería a 30.247€ - € más 2.117,29.- € correspondientes al IVA, todo ello conforme a las previsiones de los PCAP y PPTP obrantes en el expediente y oferta del contratista de fecha 25.08.09.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4, en relación con el art. 96.2.b. de la LCSP y cláusula 10.5 del PCAP, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:



1. Acreditación de constitución de garantía definitiva por importe de 1.512,35-€, en los términos de la cláusula 10.5 del PCAP.
2. Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto presentará:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3. Permisos de circulación y tarjetas ITV en vigor de los vehículos que prestarán el servicio.



4. Justificante de suscripción y abono de póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria, responsabilidad civil suplementaria, en exceso del anterior, con límite mínimo de 50.000.000.- € y seguro obligatorio de viajeros, (sólo si hubiese alteraciones respecto a lo aportado en el sobre nº 1).
5. Autorización de la Comunidad Autónoma para efectuar el presente transporte regular de uso especial.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento y notifíquese al licitador y dependencias municipales afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 18 SET. 2009.

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL.

